



Resolución de Secretaría General N° 189 -2017-ITP/SG

Callao, 08 SET. 2017

VISTOS:

El Informe N° 003-2017-CE-AS N° 013-2017-ITP del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 013-2017-ITP y el Informe N° 556-2017-ITP/OAJ, de fecha 08 de setiembre del 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), asimismo de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228 "Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica- CITE", los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 08-2017-ITP/SG, de fecha 13 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, para el Año Fiscal 2017;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 112-2017-ITP/SG, de fecha 6 de junio del 2017, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2017, para la "Adquisición de una prensa neumática para el CITEagroindustrial Ica";

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 120-2017-ITP/SG, de fecha 12 de junio del 2017, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2017, incluyendo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de una prensa neumática para el CITEagroindustrial Ica";

Que, mediante el Informe N° 003-2017-CS-AS N° 013-2017-ITP, de fecha 31 de agosto de 2017, el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 013-2017-ITP "Adquisición de una prensa neumática para el



CITEagroindustrial Ica”, designado mediante el artículo 2 de la Resolución de Secretaría General N° 120-2017-ITP/SG, de fecha 12 de junio de 2017, comunica a la Secretaría General que el proceso de selección ha sido declarado desierto debido a que la única empresa registrada no presentó propuestas dentro del plazo establecido”; en tal sentido recomienda que en la próxima convocatoria se debe notificar a los respectivos correos electrónicos a las empresas que cotizaron para que ingresen al SEACE y de acuerdo a lo establecido en las bases puedan participar del proceso de selección”; en tal sentido recomienda comunicar al área usuaria se sirva manifestar la persistencia de la necesidad de la contratación bajo las mismas condiciones, a fin de proceder con la segunda convocatoria del citado procedimiento salvo mejor parecer”;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en su Artículo 44 señala que el procedimiento de selección se declara desierto, cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección”;

Que, mediante Memorando N° 913-2017-ITP/CITEagroindustrial, de fecha 18 de julio de 2017, el Director del CITEagroindustrial Ica, señala que persiste la necesidad de la adquisición de la prensa neumática, acotando que contribuye al cumplimiento de la actividad operativa 2.4.3 “Servicios de soporte productivo” del plan operativo institucional 2017;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 176-2017-ITP/SG, de fecha 23 de agosto de 2017, se remueve a la presidenta del Titular del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 013-2017-ITP, y se designa a la nueva Presidenta del Comité de Selección; siendo que la Presidenta Titular designada mediante Resolución de Secretaría General N° 120-2017-ITP/SG, ha dejado de laborar en la Entidad;

Que, mediante Informe N° 003-2017-ITP/CS AS N° 013-2017-ITP-2da Convocatoria, de fecha 31 de agosto de 2017, la Presidente del Comité de Selección solicita a la Secretaría General la aprobación de las bases del proceso de selección de Adjudicación Simplificada N° 013-2017-ITP – Segunda Convocatoria;

Que, mediante Informe N° 556-2017-ITP/OAJ, de fecha 08 de setiembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la aprobación de las bases del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 013-2017-ITP para la “Adquisición de una prensa neumática para el CITEagroindustrial Ica”, recomendando que la Secretaría General expida el acto resolutivo del caso;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada a la Secretaría General por Resolución Ejecutiva N° 055-2017-ITP/DE, corresponde aprobar las Bases del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada para la “Adquisición de una prensa neumática para el CITEagroindustrial Ica” - Segunda Convocatoria a cargo de su conducción, en los términos propuestos por la Oficina de Administración;



Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y la Directiva N° 001-2016-OSCE-CD “Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225”, aprobada por la Resolución N° 008-2016-OSCE-PRE; en ejercicio de la función delegada en el literal f) del numeral 1.3. del artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 055-2017-ITP/DE, en concordancia con la función prevista en el numeral 20.11 del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las bases de la Adjudicación Simplificada N° 013-2017-ITP “Adquisición de una prensa neumática para el CITEagroindustrial Ica” – Segunda Convocatoria, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El Comité de Selección deberá proceder a la publicación de las bases aprobadas y la respectiva convocatoria del procedimiento de selección en el plazo y oportunidad correspondiente, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- El Comité de Selección es responsable que las Bases aprobadas en el artículo primero de la presente Resolución, se ajusten a lo dispuesto por la normativa de contratación pública prevista en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección, así como a la Oficina de Administración para los fines que correspondan.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información, difunda los alcances de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

.....
ROSSANA ELVIA CERRÓN MEZA
Secretaria General (e)

